

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-27-2011-00606-00.**

Comoquiera que no ha dado cumplimiento al auto de fecha 3 de marzo de 2020, en especial el inciso primero, se concede el término de treinta (30) días a la parte demandante, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, para que se cumpla la carga, conforme al art. 317 del C.G. del P. Secretaría, contabilice el plazo citado, y **tan solo retorne las diligencias al despacho en caso de cumplirse con lo ordenado.**

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73734f938ea1b1c4a747fe0f094686cae83035d922d6986fde1662e0dea3e09**

Documento generado en 25/02/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>